

DECRETO NÚMERO

1592-08-2022

Por el cual se terminan unos encargos en la planta global de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 305 numeral 2 y la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Mediante Decreto 0472 del 18 de agosto de 2021, se efectuaron los siguientes encargos en empleos que se encontraban vacantes en la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca financiada con recursos del sector educativo, concretamente los siguientes:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	DENOMINACIÓN EMPLEO BASE	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	GRADO	TIPO VINCULACIÓN	DECRETO 1120/2019 ENCARGO Y / NOMBRA-MIENTO	# OPEC CONVOCATORIA 1136/2019
Recursos del Sector Educativo	Martha Yaneth Benítez Peña	Profesional Universitario	219	02	Profesional Universitario	219	03	Encargo en vacante definitiva	Artículo Primero	5239
Recursos Propios	Yenny Yajaira España Jativa	Técnico Administrativo	367	06	Profesional Universitario	219	02	Encargo en vacante temporal		-

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000002466** del **14 de marzo de 2019**, modificado parcialmente por el Acuerdo 20191000009416 del 5 de diciembre de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente las vacantes de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como **CONVOCATORIA No. 1136 – TERRITORIAL 2019**, entre ellas cinco (05) vacantes definitivas del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 03** bajo la OPEC 5239, una de las cuales se encuentra ocupada en encargo por **MARTHA YANETH BENITEZ PEÑA** y en su lugar y temporalmente se encargó a **YENNY YAJAIRA ESPAÑA JATIVA**.

Con el fin de adelantar las acciones y procedimientos previstos en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación del 1 de diciembre de 2021, comunicó las firmezas totales y/o parciales de Listas de Elegibles de la citada convocatoria, en la cual expresó: "(...) *En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.*"

Por Resolución No. 191 del 24 de enero de 2022, con firmeza parcial de lista del 3 de febrero de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer cinco (05) vacantes del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 03**, identificado con el **CÓDIGO OPEC No. 5239 - PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019- GOBERNACIÓN DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, en la cual **CARLA AGUIRRE ALVARADO** ocupó el puesto número uno (01).





Continuación Decreto No.

- 1592 - 08 - 2022

Se hace necesario dar por terminados los encargos efectuados en el artículo primero del Decreto 0472 del 18 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que dicha vacante debe ser provista en periodo de prueba con **CARLA AGUIRRE ALVARADO**.

La Secretaría de Hacienda, expidió la respectiva viabilidad presupuestal para efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar los encargos efectuados a:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DENOMINACION EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	GRADO	TIPO VINCULACIÓN
Recursos del Sector Educativo	Martha Yaneth Benítez Peña	34541684	Profesional Universitario	219	03	Encargo
Recursos del Sector Educativo	Yenny Yajaira España Jativa	27253589	Profesional Universitario	219	02	Encargo en vacante temporal

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, a los empleados que se les termina el encargo, deberán presentar ante el Grupo de Nómina y Seguridad Social de la Entidad, paz y salvo de los elementos a su cargo y retomar las funciones del empleo del cual ostentan derechos de carrera.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en **PERIODO DE PRUEBA** por el término de seis (6) meses a **CARLA AGUIRRE ALVARADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1061701046, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 03 OPEC 5239 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - NIVEL CENTRAL**.

PARÁGRAFO: Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera. La Oficina de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento del Cauca, deberá tramitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solicitud de inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez comunicado el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.



Continuación Decreto No.

1592-08-2022

ARTÍCULO QUINTO: CARLA AGUIRRE ALVARADO, deberá cargar su hoja de vida al Sistema de Información del Empleo Público en Colombia –SIGEP y tomar posesión del cargo, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO: El usuario y contraseña del SIGEP, se debe solicitar únicamente a través del correo electrónico sigep@cauca.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente Decreto a: **CARLA AGUIRRE ALVARADO**, en la siguiente dirección: Traversal 9A # 57N -80, Interior 35 A, en la ciudad de Popayán Cauca, Teléfono de contacto: 3147973549, Correo electrónico ckarlis@hotmail.com; a **MARTHA YANETH BENÍTEZ PEÑA** al correo electrónico marthayaneth3@gmail.com y a **YENNY YAJAIRA ESPAÑA JATIVA** al correo electrónico jennyespaa463@hotmail.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Regístrese la novedad, archívese copia del presente acto administrativo en la respectiva historia laboral y comuníquese a los correos electrónicos: rcl@cauca.gov.co; nomina@cauca.gov.co; gruposst@cauca.gov.co; almacen@cauca.gov.co; talentohumano.educacion@cauca.gov.co; nomina.educacion@cauca.gov.co; historiaslaborales.educacion@cauca.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos una vez la elegible tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

23 AGO 2022

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: Luis Cornelio Angulo Mosquera – Secretario de Educación y Cultura (E)

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Kelli Johana Idrobo Uribe – Profesional Universitario – Líder TH Educativo
Gisela Jazmín Díaz Fernández – Profesional Universitario – Coordinadora Gestión del TH

Proyectó: Margie Ruiz Gómez – Técnico Administrativo - Área de Gestión del Talento Humano